

1. OBJETO DEL CONTRATO: Contrato de suministro e instalación de un sistema de aire comprimido en sustitución del existente en el edificio de Laboratorios Docentes y Centros de Instrumentación Científico-Técnico (A2) del Campus Las Lagunillas de la Universidad de Jaén.

2. CÓDIGO DEL EXPEDIENTE: 2020/10

3. JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO Y NECESIDADES A SATISFACER:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Contratos del Sector Público, la tramitación de este expediente encuentra su justificación en la necesidad de sustitución del sistema de aire comprimido existente en el edificio de Laboratorios Docentes y Centros de Instrumentación Científico-Técnico (edificio A2), situado en el Campus las Lagunillas de Jaén. El sistema actual tiene ya una antigüedad superior a 15 años y requiere su cambio por un sistema capaz de garantizar el suministro continuo de aire comprimido con la calidad que requieren los nuevos equipos científicos instalados en el citado edificio. Al mismo tiempo y con la ejecución de esta actuación se persigue mejorar la eficiencia energética y sostenibilidad en dicho edificio.

4. IMPORTE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA.

4.1. Importe de licitación:

-EN EUROS-

Base Imponible	IVA	Total Importe
64.051,75	13.450,87	77.502,62

4.2. Valor estimado del contrato: 64.051,75 euros (IVA excluido).

-en euros-

Presupuesto Ejecución Material	Gastos generales (13% PEM)	Beneficio industrial (6% PEM)	Valor estimado
53.825,00	6.997,25	3.229,50	64.051,75

4.3. Aplicación presupuestaria:

Aplicación Presupuestaria		
Orgánica	Funcional	Económica
04.12.40	AID	663.00

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

La duración del contrato se establece para un periodo de dos meses.

6. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

Para este contrato se propone su tramitación a través de un procedimiento abierto simplificado con objeto de que cualquier empresa interesada pueda presentar oferta. De esta forma, tal y como se requiere en el artículo 116.4 de la LCSP, queda justificada la elección de dicha tramitación ya que no existen motivos para proponer un procedimiento restrictivo en cuanto a la concurrencia de ofertas.

7. CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA Y ECONÓMICA:

La empresa licitadora que haya sido clasificada en primer lugar acreditará su **solventia económica y financiera** presentando la documentación justificativa del volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere este contrato. Para ello presentará copia de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil si la empresa está inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. En el caso de ser una persona física podrá aportar copia de la declaración del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Se requiere que el volumen anual de negocios, referido al año de mayor volumen de negocio en los tres últimos concluidos, sea al menos de **96.000 euros**.

La empresa licitadora que haya sido clasificada en primer lugar acreditará su **solventia técnica** presentando una relación de los suministros similares a los de este contrato que hayan sido ejecutados en el curso de los tres últimos años, avalados por

certificados de buena ejecución para los suministros más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de los suministros, requiriéndose que la empresa licitadora haya realizado, al menos, **dos instalaciones** de características e importes similares a la de este contrato.

En el supuesto de que la empresa propuesta adjudicataria tenga que presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, la misma tendrá que aportarse en un plazo de 7 días hábiles desde su requerimiento.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Universidad será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones a este procedimiento.

8. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO:

Los criterios de adjudicación de este contrato se han establecido así por considerarlos los más apropiados y convenientes para el objeto de este contrato de suministro:

A) Criterios de adjudicación automáticos: Máximo 75 puntos.

A.1) Oferta económica. Hasta 75 puntos.

Para la valoración de las ofertas económicas, se asignarán 75 puntos a la oferta más baja, puntuándose al resto de las ofertas de forma proporcional mediante la siguiente fórmula:

$$Puntuación\ de\ la\ oferta\ N = \frac{Importe\ de\ la\ oferta\ más\ baja\ x\ 75}{Importe\ de\ la\ oferta\ N}$$

B) Criterios de adjudicación no automáticos: Máximo 25 puntos.

B.1) Características técnicas y funcionales del equipamiento a instalar. Máximo 10 puntos.

Las empresas licitadoras indicarán la marca y modelo del equipamiento a instalar, valorándose sus características técnicas, su nivel de calidad y las prestaciones en atención a los usos a los que se destina.

B.2) Programación detallada. Máximo 6 puntos.

Se valora en este apartado el programa de trabajo, análisis y organización de los trabajos de la instalación:

- Descripción y organización de los trabajos: hasta 2 puntos.
- Programación con estudio de rendimientos: hasta 2 puntos.
- Medios humanos, técnicos y maquinaria: hasta 2 puntos.

B.3) Plan de mantenimiento de la instalación durante los dos primeros años. Máximo 5 puntos.

En este apartado se valorará el programa de mantenimiento de las instalaciones que ofrezcan las empresas licitadoras durante los dos primeros años desde su instalación, teniendo en cuenta tanto las condiciones del mantenimiento, como el alcance, servicio post-venta, etc.

B.4) Plan de control de ejecución y medidas de carácter ambiental y de calidad que se aplicarán en la ejecución del contrato. Máximo 4 puntos.

Este criterio valorará las propuestas realizadas por las empresas licitadoras respecto a las medidas de gestión medioambiental y de calidad del contrato, así como el plan de control propuesto durante la misma.

Documentación Técnica: Las empresas licitadoras presentarán una memoria que recoja los apartados anteriores. Esta memoria no podrá tener más de **15 páginas** en tamaño A-4, incluidas fichas técnicas, planos, esquemas y/o anexos, con tipo de Letra Times New Roman, tamaño 12 e interlineado 1,5.

En el caso de que las propuestas presentadas superen el límite establecido en el apartado anterior, la comisión técnica únicamente examinará y revisará las 15

primeras páginas de la documentación presentada y, por consiguiente, la puntuación se otorgará en atención al contenido de éstas.

- **Umbral de Calidad:** Se establece un umbral de calidad de **12,50** puntos. Las empresas que en el apartado **B)** correspondiente a los criterios de adjudicación No automáticos no alcancen esta puntuación mínima, no pasarán a la siguiente fase y no se les abrirá el sobre número 2.

- **Ofertas anormales o desproporcionadas.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se considerarán incursas en presunción de anomalía aquellas proposiciones cuyo importe de la oferta económica suponga una baja de **10 unidades porcentuales** o más sobre la media aritmética de las ofertas presentadas y válidamente admitidas. Identificada alguna oferta en esta situación, se procederá conforme a lo previsto en el citado artículo.

Identificadas dichas ofertas conforme al anterior parámetro objetivo, en todo caso, la justificación de la correspondiente oferta anormalmente baja deberá ser clara y objetiva, de manera que explícitamente quede vinculada y explicada desde la oferta técnica presentada, al objeto de permitir la valoración de la viabilidad global y conjunta (técnica y económica) de la propuesta.

9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público, se establecen para la empresa adjudicataria las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social:

- a) Garantizar la seguridad y protección de la salud en el lugar de trabajo y adoptar todas las medidas necesarias para prevenir la siniestralidad laboral.
- b) Cumplir los requerimientos del Convenio Colectivo que sea aplicable a las personas trabajadoras que se adscriban a este contrato.

- c) Realizar los pagos a empresas subcontratistas y suministradoras de acuerdo con los plazos establecidos en la normativa vigente y, concretamente, conforme a lo previsto en el artículo 216 de la LCSP.
- d) Observar y cumplir rigurosamente todas las prescripciones de la normativa vigente en materia de protección de datos, así como la confidencialidad sobre cuanta información o documentación se genere con motivo de la ejecución del contrato.

En los pliegos correspondientes a contratos cuya ejecución implique la cesión de datos por las entidades del sector público al contratista, éste queda obligado a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, siendo esta obligación de carácter contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la imposición de penalidades en atención a la gravedad del mismo y, en su caso, podrán ser causas de resolución del contrato.

10. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

Respecto a las causas de resolución se estará a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público, con carácter general y a lo previsto para el contrato de suministros en particular. Asimismo, será de aplicación como causa de resolución lo previsto en el apartado anterior para el caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.